

ORDENANZA 08

SERIE 2005-2006-04

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 22 SERIE 2004-2005-32, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES CUBIERTAS POR LA NUEVA ZONIFICACIÓN CC-1, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza Número 22, Serie 2004-2005-32 para implantar el Código de Orden Público en las Avenidas Principales CC-1, a los fines de mejorar la calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comunitarios y visitantes de dichas avenidas.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza 122, Serie 2002-2003-127 para crear un Tribunal Administrativo y adoptar el Reglamento Uniforme para la Revisión de Multas Administrativas por Infracciones a Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General.

POR CUANTO: Es necesario enmendar las Ordenanzas que disponen sanciones penales como la número 22, Serie 2004-2005-32, antes mencionadas para atemperarlas al proceso de revisión dispuesto en la Ordenanza 122 –Serie 2002-2003-127.

POR CUANTO: Se hace necesario, además, realizar algunas enmiendas al Código de Orden Publico de las Avenidas Principales CC-1, para aclarar situaciones surgidas durante su implantación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 22 Serie 2004-2005-32, según enmendada, conocida como el Código de Orden Público en las Avenidas Principales cubiertas por la nueva zonificación CC-1, y para otros fines.

Sección 2da. Enmendar la Sección 3ra. de la Ordenanza 22, Serie 2004-2005-32, para adicionar los siguientes sectores CC-1 en donde se implantará dicha Ordenanza, a saber:

Calle 209 de la Urb. Valle Arriba Heights

Calle 89 de la Urb. Villa Carolina

Ambas calles corresponden a la Avenida Los Gigantes, antes Avenida Monserrate Sur.

Sección 3ra. Enmendar el Artículo 8.5 de la Ordenanza 22, Serie 2004-2005-32 para que lea de la siguiente manera:

Artículo 8.5 – Prohibición de venta o expendio de bebidas alcohólicas y su consumo fuera del establecimiento comercial.

Sección 4ta. Enmendar el Artículo 8.6 de la Ordenanza 22, Serie 2004-2005-32 para que lea de la siguiente manera:

Artículo 8.6 – Prohibición de venta, ingesta o posesión en las vías públicas incluyendo calles, aceras y cualquier lugar público, envases abiertos que contengan bebidas alcohólicas.

Se prohíbe a los establecimientos comerciales de las avenidas principales y áreas circundantes bajo nueva zonificación CC-1, vender, servir o expedir para consumo en las vías públicas incluyendo calles, aceras y cualquier otro lugar público, envases abiertos que contengan bebidas alcohólicas. Así mismo se prohíbe poseer o ingerir en las vías públicas, calles, aceras y lugares públicos en envases abiertos que contengan bebidas alcohólicas, todos los días, las 24 horas.

Sección 5ta. Enmendar el Artículo 8.41, Sección 1ra. – Procedimiento para Imponer Multas Administrativas de la Ordenanza 22, Serie 2004-2005-32 para que lea de la siguiente manera:

Artículo 8.41 – Procedimiento para Imponer Multas Administrativas

Sección 1ra: Facultad para Expedir Boletos por multas administrativas

Los Policías Estatales, Policías Municipales y Policías Auxiliares están facultados para expedir boletos por las multas administrativas establecidas en el presente Código. El Policía Estatal, Policía Municipal o Policía Auxiliar que expida el boleto fechará y firmará el mismo, el cual expresará la falta o faltas administrativas a pagarse y orientará a la persona que cometió la falta para que comparezca a la Oficina de Contribución e Ingresos Municipales para el pago. Luego de expedido el boleto la persona o personas, tendrán 30 días calendario para solicitar una vista

administrativa informal al Municipio de Carolina, a través de la Oficina de **Secretaría del Tribunal Administrativo Municipal del Municipio Autónomo de Carolina**. El procedimiento que se usará para solicitar la vista administrativa informal será el establecido en el Ordenanza 122 Serie **2002-2003-127**, la cual crea el **Tribunal Administrativo Municipal y el Reglamento Uniforme para la Revisión de Multas Administrativas** por Infracciones a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General adoptados por el Municipio Autónomo de Carolina.

- Sección 6ta. Eliminar la referencia al “Departamento de Seguridad Pública” de las Secciones 2da. y 3ra. de la Ordenanza 22 por no corresponder a la estructura vigente.
- Sección 7ma. Eliminar la frase “Ordenanza 22, Serie 2004-2005-32 del Artículo 8.42 – Comité Evaluador – por no tener relación con el contenido de dicho Artículo.
- Sección 8va. Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta (30) días de haber sido firmada y aprobada por el Alcalde.
- Sección 9na. Copia de esta Ordenanza será remitida la Oficina del Alcalde, al Director del Área de Operaciones, al Comisionado de la Policía Municipal de Carolina, al Director de Finanzas, Director de Contribución e Ingresos Municipales (OCIM), y al Departamento de Permisos Urbanísticos (OMPU).

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

ORDENANZA 08

4

SERIE 2005-2006-04

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE AGOSTO DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ **DE 2005.**

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE